



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga – Santander

RESOLUCION No. DESAJBUR16-5739  
Jueves, 29 de diciembre de 2016

*“Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2017 - Seccional Bucaramanga”*

El DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con la Ley 270 de 1996 es: *“(…) es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (…)*”. Así las cosas, esta Dirección es la entidad encargada de la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial y, por lo tanto, es la que propende por administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, conforme lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2009 de 2004.

Que el párrafo del artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2009 de 2004 dispone lo siguiente: *“El desconocimiento del presente reglamento por parte del funcionario encargado de cumplir la orden judicial, será puesto en conocimiento de los respectivos superiores jerárquicos de aquel, para efectos de que se adelanten las correspondientes acciones.”*

Que en virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional mediante CONVOCATORIA PÚBLICA de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2016, publicada en la página web de la Rama Judicial, convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento de Santander y los municipios de La Esperanza y Cáchira, Norte de Santander, fuesen personas naturales o jurídicas, que estuviesen interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se manifestaran su interés en hacer parte de dicha convocatoria ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° C.A.M. Fase II,

Carrera 11 N° 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Que en dicha Convocatoria se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que en la Edición N° 21.689 del 27 de noviembre de 2016 del Diario El Frente fue publicado el siguiente aviso:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BUCARAMANGA - SANTANDER**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2017 DE  
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR  
ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA - SECCIONAL  
BUCARAMANGA**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA  
CONVOCA A**

LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA Y CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE ESTÉN INTERESADOS EN RECIBIR VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN VIRTUD DE ORDEN IMPARTIDA POR JUECES DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE MATERIALIZAR SOBRE ELLOS MEDIDAS CAUTELARES, PARA QUE SE REGISTREN ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, UBICADA EN LA CARRERA 11 N° 34 - 52 PISO 5° C.A.M. FASE II, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE INVITACIÓN PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ACCEDIENDO AL SIGUIENTE LINK: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bucaramanga/informacion-general> o en las instalaciones de la Seccional.

Que dicho Aviso fue leído en dicha fecha a las 08:00 a.m. en la Emisora Radio Lenguerke, filial de RCN, tal como consta en la certificación expedida por la Gerente de la empresa Periódicos y Publicaciones S.A.

Que mediante Resolución DESAJBUR16-5459 del 18 de noviembre de 2016, esta Dirección Seccional fijó las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para el departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, las cuales quedaron establecidas así:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
AUTOMÓVIL	\$255.000	\$22.500	\$2.441
CAMIONETAS	\$306.000	\$24.700	\$2.544
CAMIONES DE UN EJE	\$378.000	\$33.700	\$3.799
CAMIONES DE DOS EJES	\$474.000	\$38.590	\$4.654
TRACTOCAMIONES VOLQUETAS	\$540.000	\$45.000	\$5.510
REMOLQUES DE TRES EJES	\$876.000	\$60.800	\$7.667
MOTOS	\$78.000	\$10.170	\$1.000

Que durante el término de la Convocatoria, los proponentes ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S., BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, PARQUEADERO PARKING SEBASCAR, ELIZABETH ROMERO BAUTISTA, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S y PARQUEADERO LA 13 PMT, manifestaron su interés en participar y allegaron los documentos que soportaban su inscripción ante la

Carrera 11 N° 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Entidad, tal como consta en los sellos de recibo de fecha 30 de noviembre de 2016 radicados en el Centro Documental de esta Seccional de Administración Judicial.

Que una vez se dio por cerrado el proceso, se procedió a realizar el Informe Definitivo de Evaluación de requisitos habilitantes de los proponentes de fecha Diciembre 13 de 2016, así:

1. ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S., identificado con el Nit. 900.479.879-8, CUMPLÍA con todos y cada uno de los requisitos, y se condicionó su ingreso a la lista siempre y cuando cumpla para la vigencia de 2017 con las cámaras de seguridad suscritas en la carta de compromiso allegada.
2. BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, identificado con el Nit. 900.879.620-4, CUMPLÍA con todos y cada uno de los requisitos, y se condicionó su ingreso a la lista siempre y cuando constituyese y presentase la póliza de seguro, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro.
3. PARQUEADERO PARKING SEBASCAR NO CUMPLÍA con los parámetros de la Convocatoria Pública teniendo en cuenta que:
  - No allega certificado de inscripción del establecimiento en los términos solicitados por la Entidad.
  - Dentro de la propuesta no allega las tarifas solicitadas en Convocatoria Pública.
  - No indica que cuenta con cámaras o cctv.
4. ELIZABETH ROMERO BAUTISTA NO CUMPLÍA con los parámetros de la Convocatoria Pública teniendo en cuenta que:
  - La propuesta de tarifas presentadas en los ítems TARIFA POR DIA-NOCHE de Automovil, Camioneta, Camiones de un eje y Tractocamiones y TARIFA POR HORA de MOTOS no son inferiores a las fijadas por la Entidad en la Resolución DESAJBUR16-5459 del 18 de noviembre de 2016.
5. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., identificado con el Nit. 900.826.235-4, CUMPLÍA con todos y cada uno de los requisitos, y se condicionó su ingreso a la lista siempre y cuando constituyese y presentase la póliza de seguro, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro.
6. PARQUEADERO LA 13 PMT NO CUMPLÍA por cuanto no indica que cuenta con cámaras o cctv.

Que mediante informe de evaluación definitivo de fecha Diciembre 13 de 2016, se determinó que como establecimientos de comercio habilitados para conformar listas de parqueaderos los siguientes:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.
P1	ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S.	900.479.879-8
P2	BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S.	900.879.620-4
P5	DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S.	900.826.235-4

Que durante dicho término los establecimientos habilitados allegaron los requerimientos solicitados, razón por la cual es posible conformar el registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2017, con los siguientes establecimientos de comercio:

Carrera 11 N° 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

- ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S., identificado con el Nit. 900.479.879-8, representado legalmente por el señor JOSE ODAIR GÓMEZ OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.905.435 expedida en Bogotá, D.C.;
- BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, identificado con el Nit. 900.879.620-4, representado legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.123.730.497 expedida en El Molino, La Guajira; y
- DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., identificado con el Nit. 900.826.235-4, representado legalmente por la señora ANA MARÍA ARCILA SANTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.117.415 expedida en Bogotá, D.C.

Por lo tanto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, habiendo revisado los documentos soporte del proceso que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando expresa mención que el mismo cumplió con los procedimientos establecidos previamente por los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2017, con los establecimientos de comercio ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. identificado con el Nit. 900.479.879-8, BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, identificado con el Nit. 900.879.620-4 y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., identificado con el Nit. 900.826.235-4; los cuales guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2017 a partir del primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como parqueaderos autorizados o puntos de acopio del establecimiento de comercio ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S., los siguientes:

- a) BUCARAMANGA (ÁREA METROPOLITANA):** Carrera 9 N° 31-50 Bucaramanga. Nombre del parqueadero: ADMINISTRAMOS JURÍDICOS BUCARAMANGA Y/O LA NUEVA NOVENA.
- b) BARRANCABERMEJA:** Calle 73 No. 24-10. Nombre del parqueadero: ADMINISTRAMOS JURÍDICOS BARRANCABERMEJA.
- c) BARBOSA:** Carrera 10 N° 4-36 Barrio Gaitán. Nombre del parqueadero: ADMINISTRAMOS JURÍDICOS BARBOSA.
- d) SAN GIL:** Carrera 7 N° 16-51 Barrio Carlos Martínez. Nombre del parqueadero: ADMINISTRAMOS JURÍDICOS SAN GIL.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como parqueaderos autorizados o puntos de acopio del establecimiento de comercio BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., los siguientes:

- a) BUCARAMANGA (ÁREA METROPOLITANA):** Carrera 10 N° 56-40 oficina 11, Mercagan Anillo Vial Km 6 Vía Girón, Girón. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S.

**b) BARRANCABERMEJA:** Calle 37 N° 52-177 Bosques de la Cira. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO Y TRANSPORTES PIPATÓN S.A.S.

**c) LEBRIJA:** Carrera 8 # 12-34 Barrio El Centro. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO LEBRIJA 24 HORAS.

**d) FLORIDABLANCA:** Vereda Río Frio Km 5 Vía Floridablanca-Girón, Anillo Vial. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO RÍO FRÍO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer como parqueaderos autorizados o puntos de acopio del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., los siguientes:

**a) BUCARAMANGA (ÁREA METROPOLITANA):** Vereda Lagunetas, Finca Castalia Girón. Nombre del parqueadero: DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S.

**b) BARRANCABERMEJA:** Calle 37 N° 52-20. Nombre del parqueadero: BUENOS AIRES SECCIONAL BARRANCABERMEJA.

**c) BUCARAMANGA:** Carrera 15 w N° 45-51. Nombre del parqueadero: DEPÓSITO BUENOS AIRES SECCIONAL BUCARAMANGA.

**d) SAN GIL:** Carrera 9 N° 16-33 Lote 7 Interior 5. Nombre del parqueadero: DEPÓSITO BUENOS AIRES SECCIONAL SAN GIL.

**ARTÍCULO QUINTO:** Señalar como tarifas máximas o tope, para la vigencia 2017, las establecidas en el artículo 1° de la Resolución N° DESAJBUR16-5459 del 18 de noviembre de 2016 y que se indican a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
AUTOMÓVIL	\$255.000	\$22.500	\$2.441
CAMIONETAS	\$306.000	\$24.700	\$2.544
CAMIONES DE UN EJE	\$378.000	\$33.700	\$3.799
CAMIONES DE DOS EJES	\$474.000	\$38.590	\$4.654
TRACTOCAMIONES VOLQUETAS	\$540.000	\$45.000	\$5.510
REMOLQUES DE TRES EJES	\$876.000	\$60.800	\$7.667
MOTOS	\$78.000	\$10.170	\$1.000

**PARÁGRAFO 1:** Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

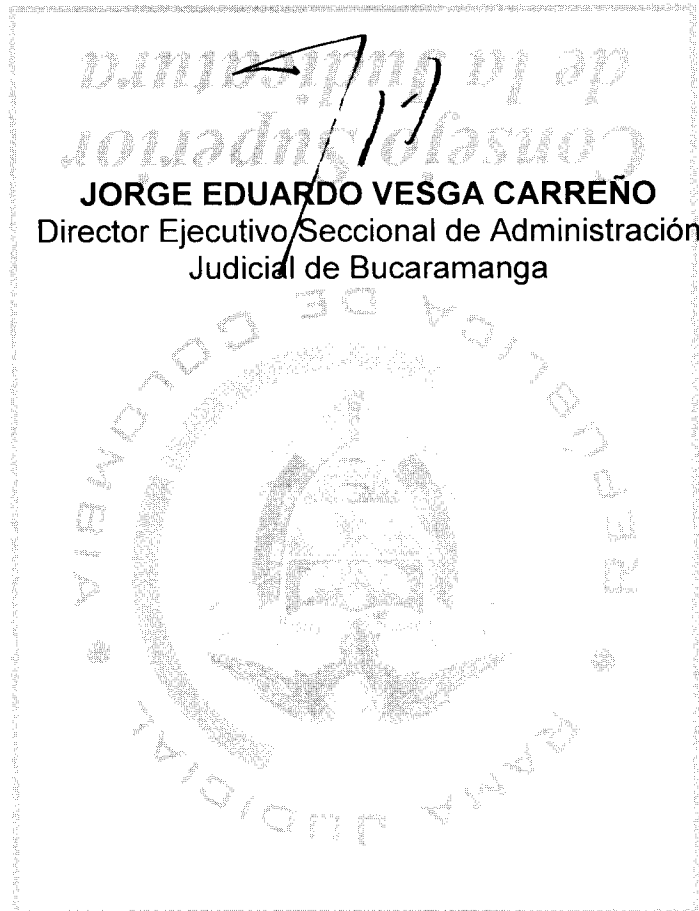
**PARÁGRAFO 2:** En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que no tienen incluido el IVA, por lo tanto dicho incremento será implementado por los establecimientos, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

**PARÁGRAFO 3:** Para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días se cancelarán por tarifa día-noche y pasados treinta (30) días calendario, se cancelarán por tarifa por mes (mensualidad).

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a los Funcionarios Judiciales y a las Autoridades de Policía del departamento de Santander sobre la conformación del presente Registro de Parquaderos para la vigencia 2017 y remitir copia de la presente resolución, según lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004 PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bucaramanga (S), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)



Elaboró: JAGS/AL  
Revisó: NRUR/AL  
Aprobó: JEVC/DIR